



CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 64

COMISION DE EDUCACION Y CIENCIA

PRESIDENTE: DON MIGUEL DURAN SANTOS

Acta taquigráfica de la sesión celebrada el jueves, 18 de febrero de 1982

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

PROYECTO DE LEY DE AUTONOMIA UNIVERSITARIA (continuación)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.
El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, como es habitual a estas horas, para protestar por este nuevo retraso de veinticuatro minutos exactos con respecto a la hora de la convocatoria, máxime cuando, tras su llamada al orden hace ya dos o tres días, todos los Grupos aquí presentes, incluidos los dos que apoyan al Gobierno, se comprometieron a acelerar en lo posible la tramitación de esta Ley. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre. Yo le rogaría que, puesto que esta Mesa procura ser flexible en los turnos tanto a favor como en contra y en los de rectificaciones, tuviera en cuenta el señor Aguirre que algunas veces también hemos de ser, a pesar de todo, flexibles hasta en el horario. Que conste que esta Mesa procura ser puntual cada día, como le consta a su señoría.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, señor Presidente. Me consta que, efectivamente, la Presidencia y buena parte de esa Mesa es sumamente puntual. Lo que sugiero es que para la próxima sesión sincronicemos previamente los relojes con tiempo suficiente para, de esa forma, mantener un calendario uniforme para todo el Estado.

cindible que los distintos Grupos que no hemos participado en este acuerdo que, repito, es perfectamente legítimao, manifestemos nuestro criterio tanto si es coincidente como si es discrepante. Lo contrario sería una tomadura de pelo a la dignidad parlamentaria.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Comprendo el celo paternal respecto a este proyecto de ley que nos presentan los Grupos Centrista y Socialista, pero yo únicamente explicaba que había una enmienda «in voce» que era exactamente igual que dos enmiendas presentadas anteriormente al proyecto de ley inicial y me parece oportuno que, habiendo unas enmiendas previas, éstas se conocieran. No tiene nada que ver cómo se han llevado las negociaciones respecto a estos textos definitivos que se van renovando en cada sesión

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para tranquilizar a la señora Vintro y al señor Gasóliba.

En absoluto ha sido mi intención molestarles —creo que lo he dicho en mi intervención—, sino poner de relieve que muchas veces las enmiendas razonables salen porque hay acuerdos para que sea posible que salgan. Naturalmente que respetamos el derecho de todos los Grupos Parlamentarios a decir lo que les parezca, pero yo he expresado mi deseo, primero, de que se reconozcan los progresos que hace la Ley —como en este caso se han reconocido—, y, segundo, que al mismo tiempo, en este debate libre y abierto, podamos incorporar el apoyo a la Ley de todos los Grupos, cosa que sería muy bueno para ella.

Por consiguiente, lejos de nuestra voluntad intentar tomar el pelo a nadie, sino, al contrario, nuestra intención es siempre unir y no separar.

El señor PRESIDENTE: Respecto a la enmienda número 131, del Grupo Andalucista, tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, me da un cierto temor decir que el Grupo Andalucista también tenía una enmienda que propo-

nia la supresión del apartado 2, después de las manifestaciones del señor Peces-Barba, pero estaba antes.

Lo que quería decir era que el Grupo Andalucista se suma totalmente a las manifestaciones de la señora Vintro con respecto a la postura que ha tenido el señor Peces-Barba sobre la petición un poco velada de que los demás Grupos Parlamentarios se sumen a un acuerdo en el que no han participado. También quiero decir que el Grupo Andalucista mantiene la enmienda 131 porque parece ser que se iba a suprimir, según la explicación del señor Vargas-Machuca, aunque parece ser que hay otro apartado 2. De todas formas, como esto puede cambiar hasta que llegue al Pleno, el Grupo Andalucista mantiene la enmienda 131.

El señor PRESIDENTE: Estamos a la espera del texto del Grupo Centrista, a fin de que todos los Grupos puedan tener perfecto conocimiento antes de proceder a las votaciones.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Estaba esperando a que se distribuyese el texto —como han solicitado los señores comisionados—, pero anticipo a la Mesa y a la Comisión que aceptamos que termine el párrafo en «la normativa electoral aplicable» porque, si buscamos la autonomía de la Universidad y el Grupo Socialista retira la enmienda al artículo 35, 2 como ha dicho, nos parece que se da más autonomía a la Universidad con la modificación que propone el Grupo Parlamentario Socialista y que nuestro Grupo acepta; de tal manera que la enmienda que he pasado a la Mesa quedaría en la siguiente forma: «Para la elección de los representantes de los distintos estamentos en los órganos colegiados de Gobierno se procederá por sufragio universal libre, igual, directo y secreto, estableciéndose por los Estatutos de cada Universidad la normativa electoral aplicable». Lo cual es consecuente con la Disposición transitoria primera —ya llegaremos a su debate— que en el punto primero dice que como hay una transitoriedad y la Universidad no está creada en ese momento, el Gobierno dictará la normativa electoral. Nos parece congruente la postura del Grupo Parlamentario Socialista y la apoyamos, retirando las tres últimas líneas de nuestra enmienda, terminando en la palabra «aplicable».

nista, y la 918, de Minoría Catalana, se sienten identificadas con ese voto particular?

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: No es que se sienta identificada, es que es la misma.

El señor PRESIDENTE: Correcto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 34 votos a favor; uno en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el voto particular socialista y, por tanto, asimismo han progresado las enmiendas número 265, comunista, y la 918, de Minoría Catalana.

Vamos a proceder ahora la votación de la enmienda de sustitución número 186, del señor Díaz-Pinés, que al mismo tiempo supone el voto particular número 744, por la parte que le afecta.

El señor DIAZ-PINEZ MUÑOZ: No hace falta que se vote, quiero aligerar los debates.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Lo mantiene usted para el Pleno? *(Asentimiento)*. Queda mantenido.

Enmienda socialista de supresión del apartado segundo, que en realidad es la enmienda 434.

El señor LAZO DIAZ: Queda retirada, señor Presidente, porque hemos asumido la transaccional.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Para retirar la enmienda número 131 de supresión.

El señor PRESIDENTE: ¿Se mantiene alguna enmienda? *(Pausa.)* Quedan retiradas las enmiendas del señor Bandrés y del Grupo Comunista. Sin embargo, el Grupo de Minoría Catalana mantiene su enmienda de sustitución.

El señor GASOLIBA I BÖHM: No, señor Presidente, porque queda asumida por la transaccional presentada por el Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: Una vez retiradas to-

das estas enmiendas, pasamos a la enmienda transaccional centrista, modificada en el sentido que ya se ha expresado y que al mismo tiempo supone la votación del apartado 2 nuevo de la Disposición transitoria primera.

El señor De la Vallina tiene la palabra.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, solicitaría votación separada del artículo 27 y de la Disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE: Parece que accede el Grupo solicitante y así se hará.

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Para pedir lo mismo, porque si no, al decir que sí a este texto, lo trasladábamos a la Disposición transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: EL señor Cristóbal Montes tiene la palabra.

El señor CRISTOBAL MONTES: Para recordar a la Presidencia que desde el primer informe de la Ponencia se ha venido expurgando del texto del proyecto de Ley la palabra «estamento», por su origen medieval, y se ha sustituido por el término «sectores». Propondría, pues, al Grupo Centrista que aceptase la sustitución del término «estamento» en ese apartado 2 del artículo 27 por la palabra «sectores», que es la que tradicionalmente ha venido sustituyendo desde la primera redacción del informe al término «estamentos» que aparecía en distintos artículos del proyecto remitido por el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: ¿Se acepta por el Grupo Parlamentario Centrista? *(Pausa.)*

Vamos a pasar a votar el número 2 del artículo 27 según la enmienda transaccional del Grupo Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 34 votos a favor; uno en contra y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Centrista al número 2 del artículo 27.

directores de Institutos Universitarios; simplemente, la dirección en sus términos más generales.

Hacemos especial énfasis en la transitoria primera bis, que resuelve el problema, a nuestro juicio, del periodo de los cinco años, en que no pueda ser el 60 por ciento de profesorado permanente miembros del claustro universitario.

Respecto de otras propuestas que aquí se han hecho, nosotros entendemos que este artículo 28 de una Ley orgánica se refiere a los Estatutos de todas las Universidades públicas; es un mínimo lo que se exige en estos Estatutos de las Universidades públicas, su estructura, su gobierno y su administración, así como la relación de órganos colegiados y órganos unipersonales, en los cuales no hemos hecho ningún invento, puesto que se trata de una experiencia universalmente aceptada en nuestro mundo cultural. Creemos que será un enriquecimiento de las Universidades públicas que no sean del Estado, que sean de las Comunidades Autónomas, el que se ajusten a estos esquemas que en este punto señala el artículo 28.

Por último, yo añadiría, señor Presidente, que no encontramos satisfactorias en nuestro Grupo las palabras finales de los apartados 1 a) y 1 b), dada la indefinición de la expresión «de otras unidades docentes». Pensamos, primero, que no hay que alargar el artículo añadiendo más posibles unidades universitarias, como se ha propuesto por otros miembros de la Comisión, y creemos que no debe complicarse la redacción de este artículo, pero, por otra parte, es evidente que otras unidades docentes en los órganos colegiados y en los órganos unipersonales adolecen de cierta indefinición, y sería de nuestro agrado y nos daría satisfacción que se añadiera que estas otras unidades docentes serán aquéllas que determinen los Estatutos de cada Universidad, tanto al final de la enunciación de los órganos colegiados como de los órganos unipersonales en el apartado 1 del artículo 28. De esta manera, reiteramos algo que está en el espíritu de esta Ley, que es la capacidad autonormativa de los Estatutos de cada una de las Universidades, y otorgamos su amplio campo de actuación dentro del marco de esta Ley.

Se nos ha dicho, por otra parte, que en el Consejo de Universidad, que está regulado en el apartado 4 del segundo informe de la Ponencia, huelga la presencia de las Comunidades Autónomas en aquellos casos en que éstas tengan una plena competencia o una competencia en materia de

enseñanza y en materia universitaria. Nosotros creemos que, por su propia naturaleza y por la significación social que tiene dentro de cada uno de los territorios autónomos, la presencia en el Consejo de Universidad de una representación específica de las Comunidades Autónomas nos parece que no sobra, sino que, por el contrario, enriquece el Consejo de Universidad, independientemente de que los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas tengan competencia en materias de enseñanza. Nos parece superfluo en estos momentos, con la estructura del Estado y dada la naturaleza de las Comunidades Autónomas como poderes políticos que pueden tener una competencia en materia de enseñanza, nos parece que no es el caso de las Diputaciones y creemos, por lo tanto, que enunciando solamente las Comunidades Autónomas es suficiente.

No estoy, como es lógico, nada seguro de que todos los argumentos que hemos expuesto en nombre de nuestro Grupo vayan a dar satisfacción a cada uno de los señores comisionados que han opinado anteriormente, pero creemos que, en conjunto, ofrecen unas fórmulas transaccionales que nos parece que pueden ser satisfactorias para la mayor parte de los Grupos aquí representados.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, ¿es el momento de ir defendiendo una por una las enmiendas a cada apartado o estamos en el apartado segundo?

El señor PRESIDENTE: Señor García Pérez, cada portavoz de Grupo Parlamentario ha hecho la defensa como ha querido. Alguno han precisado ya en cada apartado cómo se van a comportar y otros han hecho una exposición general y esperan que los demás Grupos fijen criterios. Su señoría puede hacerlo como quiera.

El señor GARCIA PEREZ: Entonces, voy a defender la enmienda 132 al apartado 2 del artículo 28.

En primer lugar, sumarme a las palabras del señor Aguirre, en el sentido de que se cambie la expresión «Universidades públicas» por «Universidades del Estado».

Al Grupo Andalucista le parece que es lógica la intervención del señor Fontán, en tanto en cuanto intenta llevar una vía unitaria tanto para las Universidades públicas como para las Universidades del Estado; pero él también deberá reconocer que es lógico que los grupos nacionalistas, los grupos que representan de una forma más nítida las Comunidades Autónomas, luchan porque cada Universidad, bien la Universidad pública, bien la Universidad del Estado, se diferencien en algo.

Si desde la óptica de los partidos de ámbito estatal se intentan unificar criterios en cuanto a las Universidades del Estado, desde el Grupo Andalucista se estima que el gran enriquecimiento de una Ley de Autonomía Universitaria está precisamente no en fomentar o en procurar que todas las Universidades sean iguales, mejores o peores, sino en que las Universidades sean distintas. Y solamente las Universidades serán distintas en el supuesto de que realmente esta Ley sea Ley de Autonomía Universitaria y cada Universidad le dé su impronta, le dé su propia vida y no se reglamente, y no se determine desde una ley orgánica.

Con el simple estudio de este artículo, yo diría del apartado 2 de este artículo, el Grupo Andalucista se vuelve a reafirmar en el principio básico de su primera enmienda que presentó de una Ley que estamos debatiendo, pero que no prevé una auténtica autonomía universitaria para las Universidades, sino un auténtico intervencionismo del Estado central con respecto a actividades estrictamente universitarias. Porque, desde nuestra óptica, intervencionismo es interferir por la Administración, a través de esta Ley Orgánica, que en este artículo para nosotros es antiautonomista, en primer lugar en este apartado 2, en la composición del claustro, pues se lee en el artículo que «corresponde al claustro universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, la elección del rector, la elaboración de los estatutos y su reforma, la aprobación de la memoria de actividades que a tal efecto presentará el rector y la aprobación general de la política universitaria». Esto nos parece estupendo y hasta ahí se podría hablar de la Ley de Autonomía, pero ya, a partir de ese momento, empieza a ordenar, y dice: «Su composición será la determinada en los Estatutos, debiendo ser profesores permanentes el 60 por ciento de sus miembros, como mínimo».

Por eso nosotros decíamos al principio del debate en Comisión que esta Ley se debería llamar

Ley de Ordenación Universitaria, pero no ya por lo que signifique de ordenación, sino porque desde la Administración central se intenta ordenar.

Por tanto, esta Ley no trata de marcar pautas, sino, desde nuestro punto de vista, de interferir. No se trata de establecer mínimos, sino de alcanzar mayorías en posibles votaciones en esos claustros. No se trata de crear claustros originales y, por tanto, distintos, sino, desde nuestra perspectiva, claustros fotocopiados e idénticos en sus posibles acuerdos a lo que ocurra en una Universidad en la Comunidad Autónoma vasca, catalana, andaluza que en la Administración central.

Por todo ello, nos adherimos, como es lógico, a la propuesta del señor Aguirre y también pedimos la supresión, para que haya auténtica autonomía en la Universidad, del último párrafo de este apartado 2, en el que se dice de una forma intervencionista «debiendo ser profesores permanentes el 60 por ciento de sus miembros, como mínimo».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

En nombre de nuestro Grupo Parlamentario, para contestar a la intervención del señor Fontán y hacerle también una observación al señor Gassóliba en relación con el tema. Únicamente le subrayo que, desde nuestro punto de vista, el término que se emplea en el artículo 28, «órganos de gobierno y administración», es un término distinto del término «cargos», que se utiliza en relación con la dedicación exclusiva. Primera observación.

Sin embargo, entendemos, como diré a continuación, que sí podría haber alguna conexión en una única enmienda de las planteadas por el Grupo Centrista y, en su nombre, por el señor Fontán.

Pero antes quiero manifestar, en nombre de nuestro Grupo, que nosotros aceptamos en este momento la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Centrista, con la excepción del añadido que se pretende hacer en el apartado 1, a) y b), con referencia a los Estatutos de cada Universidad. Porque sí que nos parece que esa referencia podría incorporar alguna duda, aunque probable-

unipersonales, detrás del rector aparece mencionado el secretario general y, a continuación, el gerente. Pensamos que se trata de dos directores con responsabilidades determinadas de servicios propios y con unas parcelas de gobierno que afectan a la totalidad de la Universidad y que son parcelas, por así decir, autónomas. No creemos que sobre el enunciado de estos dos cargos universitarios en el apartado de los órganos unipersonales. Evidentemente, son dos funciones distintas.

El señor De la Vallina propone otro concepto de la organización de los servicios de la Universidad distinto del que nosotros proponemos en las funciones propias del secretario general y del gerente. Me parece que sería ocioso extendernos en una discusión o un análisis de cada una de estas funciones, que son claramente diferenciadas. Los gerentes han venido, no a cubrir la figura del secretario general, sino a llenar una laguna que había en los órganos de gobierno unipersonales de las Universidades, incluso antes de que estas Universidades tuvieran la autonomía que la Ley actual les quiere otorgar.

El señor Gasóliba nos ha hablado de otros modelos universitarios, preferentemente el anglosajón, por el que yo tengo especial simpatía, pero en estos momentos estamos legislando con una Ley Orgánica —que, efectivamente, no es una Ley necesariamente eterna—, para una realidad universitaria continental. Creo que nuestras propuestas están bastante próximas a otras experiencias continentales —me refiero al continente europeo— y nuestro proyecto de Ley contiene algo de lo que son muchas recomendaciones y acuerdos vinculantes de las Conferencias de rectores, en una organización política y universitaria donde gran parte de las competencias en materia de enseñanza corresponden a los órganos regionales o a los «länder» alemanes.

El señor Aguirre se siente decepcionado por nuestro Grupo. Yo diría que tenemos, probablemente, un concepto distinto de la Comunidad Universitaria en la totalidad del territorio español. Creemos que el mantenimiento del espíritu de esa Comunidad Universitaria es una aportación positiva que puede hacer este proyecto de Ley.

Respecto a la representante del Grupo Comunista, yo voto más fácilmente con ella en materias profesionales de nuestro común oficio universitario puesto que, en el concepto político y de organización y funcionamiento de las Universidades,

probablemente los modelos que ella defiende, ciertamente con coherencia, son bastante distintos de los nuestros.

Nosotros nos proponemos someter a votación nuestra enmienda transaccional que comprende las distintas fórmulas de transacción al artículo 28 y la Disposición transitoria primera bis, si la Comisión considera oportuno someterla a votación en este momento; si así no fuera, nuestro Grupo garantiza apoyar en su momento esa Disposición transitoria primera bis, que está presentada como una fórmula de transacción. Solicitamos que las distintas fórmulas de transacción sean sometidas a votación separada, con objeto de que el conjunto de nuestra enmienda transaccional pueda ser objeto de una sola votación. Nos proponemos reservarnos para el Pleno esa adición a las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 28. Dada la naturaleza de enmienda «in voce», se me informa que sólo podemos reservarla para el Pleno habiéndola sometido previamente a votación. Con esto, sustancialmente, por parte de nuestro Grupo damos por terminado el debate del artículo 28.

Finalmente, querría añadir algo que dije en nombre de nuestro Grupo en relación con la dedicación profesional y académica que deban tener los titulares de órganos unipersonales, para lo cual, con objeto de no alargarme más, me remito a las actas de esta Comisión, al «Diario» número 61 correspondiente al día 10 de febrero.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Para anunciar que la enmienda 135 queda retirada y que la 136 al apartado 10 del artículo 28 —ahora apartado 7— la mantenemos para votación. Voy a pasar a defender las enmiendas 133 y 134.

En cuanto a la enmienda 133, al apartado 3 del artículo 28, se trata de una enmienda de adición por la que el Grupo Andalucista estima que también deben formar parte del Consejo Académico los directores de Escuelas Técnicas Universitarias. En el artículo 17 de esta Ley se dice que las Escuelas Universitarias son unidades que ordenan las enseñanzas conducentes a la obtención de un título académico, igual que las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Es lógico, por tanto, que, si tienen las mismas competencias, tengan también la misma representación.